



PROCESO: DESPACHO COMISORIO.

RAD. PROCESO:INVESTIGACION DE PATERNIDAD: 08-638-31-84-001-2022-00164-00

RAD INTERNO. 08137.40.89001.2023.00035-00

AUTO QUE ORDENA COMISION

DEMANDANTES: HECTOR EMILIO SALAS ROJANO, RICARDO SALAS ROJANO, JONATHAN SALAS ROJANO, ALEXANDRA MARIA SALAS MEJIA Y ROBERTO CARLOS SALAS MEJIA.

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELIAS SALAS ROJANO , HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL TOBIAS SALAS RODRIGUEZ , CARMEN ELENA ROMERO (Heredera Determinada de finado RAFAEL SALAS RODRIGUEZ)

COMITENTE: JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE SABANALARGA-ATLANTICO.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, tres (3) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Examinado el COMISORIO remitido por el Juzgado Promiscuo de Familia de Sabanalarga librado en el proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD iniciado por HECTOR EMILIO SALAS ROJANO, RICARDO SALAS ROJANO, JONATHAN SALAS ROJANO, ALEXANDRA MARIA SALAS MEJIA Y ROBERTO CARLOS SALAS MEJIA contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELIAS SALAS ROJANO , HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL TOBIAS SALAS RODRIGUEZ , CARMEN ELENA ROMERO (Heredera Determinada de finado RAFAEL SALAS RODRIGUEZ), para la realización de exhumación de los restos de quien en vida respondía a los nombres de ELIAS SALAS ROJANO , RAFAEL TOBIAS SALAS RODRIGUEZ Y HECTOR EMILIO SALAS FLOREZ, para la recolección de muestras de ADN y establecer la verdadera filiación del señor HECTOR EMILIO SALAS FLOREZ, quien a su vez es hermano del finado RAFAEL TOBIAS SALAS RODRIGUEZ e hijo del finado ELIAS SALAS ROJANO, la cual se encuentra pendiente para su admisión, por lo que una vez analizada y estando todo en orden con fundamento a la Ley procede el juzgado a acoger dicha comisión.

En mérito a lo expuesto el Juzgado:

#### RESUELVE

1. Auxiliar la comisión librada por el Juzgado PROMISCOU DE FAMILIA DE SABANALARGA-ATLANTICO. librado en el proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD iniciado por HECTOR EMILIO SALAS ROJANO, RICARDO SALAS ROJANO, JONATHAN SALAS ROJANO, ALEXANDRA MARIA SALAS MEJIA Y ROBERTO CARLOS SALAS MEJIA contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELIAS SALAS ROJANO , HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL TOBIAS SALAS RODRIGUEZ , CARMEN ELENA ROMERO (Heredera Determinada de finado RAFAEL SALAS RODRIGUEZ).

2. Fijar fecha para la realización de exhumación de los restos del señor ELIAS SALAS ROJANO , RAFAEL TOBIAS SALAS RODRIGUEZ Y HECTOR EMILIO SALAS FLOREZ, quienes se encuentra sepultado en el Cementerio Municipal de Campo de la Cruz (Atlántico), en la misma bóveda de concreto de tres (3) hornacinas, identificada con la nomenclatura No. 47, sus colindancias son las siguientes: en la parte delantera colinda con la bóveda No. 18 de HORTENCIA MARENCO POLO, y la bóveda No. 19 de MAÍIA SALAS, por la parte trasera colinda con las bóvedas No. 48 de EDER RIQUETT REALES y la bóveda No. 49 ROCINA MUÑOZ SUÁREZ, según certificación expedida por la alcaldía municipal de Campo de la Cruz, el día cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las 9.30 de la mañana con intervención de perito designado por Medicina Legal para la toma de muestra de ADN de los restos a exhumar.

3. Oficiar al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES para que designen perito idóneo para seleccionar y tomar adecuadamente las muestras necesarias para la realización de la prueba de ADN de los restos humanos o restos óseos que se hallen en la bóveda No. 47, descrita en el numeral 2º. Del presente proveído, ubicada en el Cementerio Municipal de Campo de la Cruz, preservando en todo caso la cadena de custodia de los elementos recaudados. Para tal cometido se remitirá link del expediente digital al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que se encuentra en nuestro poder; para que nos brinden su valiosa colaboración. Librese el oficio respectivo por secretaría y dejar constancia en el expediente.

4. En cuanto a los costos de la diligencia de exhumación antes mencionada, se le informa al Instituto de Medicina Legal que el Juzgado comitente, mediante auto de fecha 4 de abril de 2023 resolvió : “ De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 151 y 152 del C.G.P., CONCEDER amparo de pobreza a los señores RICARDO SALAS ROJANO, HECTOR EMILIO SALAS ROJANO, JONATHAN SALAS ROJANO, ROBERTO SALAS MEJÍA y ALEXANDRA SALAS MEJÍA, a fin de que no cancele expensas u otros gastos de la actuación”

5. Comunicar a los interesados HECTOR EMILIO SALAS ROJANO, correo electrónico: [ticosalas19@hotmail.com](mailto:ticosalas19@hotmail.com) RICARDO SALAS ROJANO, correo electrónico: [rsr08\\_21@hotmail.com](mailto:rsr08_21@hotmail.com), JONATHAN SALAS ROJANO, correo electrónico [jhonataneliassalasrojano@gmail.com](mailto:jhonataneliassalasrojano@gmail.com) , ALEXANDRA MARÍA SALAS MEJÍA, correo electrónico: [salas0578@hotmail.com](mailto:salas0578@hotmail.com) y ROBERTO CARLOS SALAS MEJÍA,



correo electrónico: [rasm75@hotmail.com](mailto:rasm75@hotmail.com); igualmente a su apoderada judicial LINA DEL SOCORRO GAZABON SERRANO, correo electrónico [litigiosgazabon1@gmail.com](mailto:litigiosgazabon1@gmail.com), y a la Demandada: CARMEN ELENA CAÑAS ROMERO: Recibe notificaciones en la Calle 06 N° 10-66 barrio centro del municipio de Campo de la Cruz, con teléfono: 3022067179. La apoderada de los demandantes también podrá notificarlos de esta diligencia.

6. Para efecto del cumplimiento de lo anterior comuníquese este auto a las autoridades municipales para lo de su competencia, Secretaría de Planeación, Secretaría de Salud municipal, Personería Municipal de Campo de la Cruz, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

7. Oficiar al Cementerio central Municipal de Campo de la Cruz, para que la persona encargada tenga conocimiento del contenido de la presente providencia. Líbrese oficio de rigor vía secretarial y dejar constancia en el expediente

8. Oficiar al Juzgado Promiscuo de Familia de Familia Sabanalarga para informarle el auxilio de la comisión.

9. Junto con el presente auto remitir copia electrónica de las piezas procesales en nuestro poder del proceso de Investigación de Paternidad con radicado 08-638-31-84-001-2022-00164-00, para efectos de determinación de las partes antes de la realización de la fecha fijada para la exhumación y toma de muestras para la práctica de la prueba de ADN, con el objeto de ser remitido al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin de garantizar el principio de identidad de la prueba. Líbrese el oficio de rigor vía secretarial y dejar constancia de ello en el expediente.

10. ADVERTIR que, una vez cumplido con el cometido, se devolverá la comisión a lugar de origen

NOTIFIQUESE y CUMPLASE  
  
**MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ**  
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico  
No. 032 del 2023, fijado en el micrositio de la  
Rama Judicial  
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Firmado Por:

**Maria Cecilia Castañeda Florez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado Promiscuo Municipal**

**Campo De La Cruz - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **102d327738d5c5c7330b20795b500084a3212e9e8a9434c22c26bbe402863b07**

Documento generado en 03/05/2023 06:11:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**